

RESOLUCIÓN

GAP/1116/2008, de 28 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vallbona de les Monges.

El día 6 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Vallbona de les Monges acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de azur con un monasterio de plata cerrado de sable. Dado que como elemento propio, tradicional y característico del municipio siempre ha figurado un edificio, se incorpora al escudo municipal un monasterio como representación del Monasterio de Santa Maria de Vallbona.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 12 de septiembre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de Vallbona de les Monges aprobó el escudo municipal con el quórum legal establecido.

El 21 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Vallbona de les Monges envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo y su representación gráfica.

El 25 de enero de 2008, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 29 de febrero de 2008, el Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que se trata de un escudo de nueva creación que sustituye el que usaba hasta ahora el municipio, un híbrido entre torre, castillo y palacio, sin ninguna configuración heráldica. El nuevo escudo recoge los símbolos de la historia del municipio: un monasterio, con corona baronial, ya que el término era una baronía, y en palo, detrás del escudo, un báculo de abadesa, por que era la detentadora de la jurisdicción del lugar.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo del municipio de Vallbona de les Monges organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un monasterio de plata cerrado de sable. Al timbre, una corona de barón y, acoplado en palo detrás del escudo, un báculo de abadesa de oro con el sudario de plata.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Vallbona de les Monges en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 28 de marzo de 2008

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(08.086.018)



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

de 4 de abril de 2008, sobre acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona referentes al municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona, en las sesiones de 17 de diciembre de 2007 y de 17 de abril de 2007, adoptó, los acuerdos siguientes:

Exp.: 2007 / 025870 / T

Modificación puntual del Plan general de ordenación urbana en relación con el ámbito del Plan parcial Industrial PPI-1 Parque Nuclear Levante, en el término municipal de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Acuerdo de 17 de diciembre de 2007

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona acuerda:

—1 Dar conformidad al texto refundido de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana en relación con el ámbito del Plan parcial Industrial PPI-1 Parque Nuclear Levante, de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, remitido por el Ayuntamiento en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona, de fecha 17 de abril de 2007, de aprobación definitiva, con la incorporación de oficio de la prescripción siguiente:

Se enmienda la ficha del Plan especial para hacer constar que la sustitución de la reserva material del suelo para sistemas por su equivalente económico únicamente es posible en el caso del sistema de equipamientos, y siempre y cuando esta cantidad de dinero se destine a la adquisición de terrenos para sistema de equipamientos en cualquier otro núcleo urbano del municipio.

—2 Publicar este acuerdo, y el de 17 de abril de 2007, y si se tercia las normas urbanísticas correspondientes, al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su ejecutividad inmediata, tal y como indica el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de urbanismo aprobado por el Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio.

—3 *Comunicarlo al Ayuntamiento*

Acuerdo de 17 de abril de 2007

Vista la propuesta la Ponencia Técnica y de acuerdo con las consideraciones efectuadas por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona, se acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana en relación con el ámbito del Plan parcial Industrial PPI-1 Parque Nuclear Levante, de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, promovida y remitida por el Ayuntamiento, supeditando su publicación al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y consiguiente ejecutividad, a la presentación de un texto refundido, por triplicado, verificado por el órgano que ha otorgado la aprobación provisional del expediente y debidamente diligenciado, que incorpore las prescripciones siguientes:

1.1 Habrá que concretar la definición en la ficha del Plan especial, haciendo constar que las cesiones mínimas para sistemas son de un 10% para espacios libres y un 5% para equipamientos. En referencia a la efectiva reserva de estas cesiones, en cuanto a la cesión del 5% para sistema de equipamientos, se acepta la posibilidad de sustituir la reserva material de estos suelos por su equivalente económico siempre y cuando esta cuantía monetaria se destine a la adquisición de otros terrenos en cualquiera de los núcleos urbanos para destinarlos a equipamientos públicos. La cesión del 10% para espacios libres sí habrá falta que se haga efectiva dentro del ámbito de actuación.

1.2 Habrá que modificar la ficha del Plan especial en cuanto a la definición de las condiciones de edificación y limitar la altura de las construcciones a 9 m, en coherencia con los planos del documento.